
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre ocho (08) del año dos mil veinte (2020).

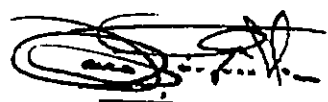
Una vez revisado el anterior escrito allegado y el presente asunto, observa el despacho que se encuentra vigente el embargo de remanentes por cuenta del Juzgado 7° Civil Municipal, por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- Reconocer personería a la abogada Luz Stella Escobar identificada con la C.C. No. 31.936.310 y portadora de la T.P No. 299.22 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderada judicial del señor Henry Valderrama Arango.

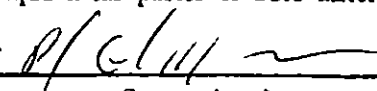
2.- Conforme a la solicitud de oficios de desembargo y como quiera que se encuentra vigente el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 7° Civil Municipal, líbrese oficios dejando a disposición de dicho despacho lo embargado en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2015-00323-00
DTE: V Y S COMERCIAL S.A.S
DDO: HENRY VALDERRAMA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 14 SEP 2020
En estado No. 61 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior


Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, septiembre 08 de 2020

OFICIO No. 1548

SEÑOR GERENTE
BANCO
CIUDAD

Me permito comunicarle que dentro del proceso Ejecutivo propuesto por V y S COMERCIAL S.A.S identificado con Nit. 830.051.519-1 contra HENRY VALDERRAMA identificado con C.C. No. 94.399.852, se ordenó el levantamiento del embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros, depósitos a término, mandatos fiduciarios, y cualquier otro tipo de depósito que tenga el demandado en esa entidad a su cargo.

Como quiera que, en el presente asunto, mediante oficio 3161 del 26 de agosto de 2015, el Juzgado 7º Civil Municipal de Oralidad comunicó el embargo de remanentes decretado dentro del proceso con radicación 2015-00435, sírvase proceder de conformidad, cancelando el oficio de embargo No. 1789 de julio 06 de 2015, proferido por este despacho y déjese a disposición del despacho antes mencionado.

Atentamente,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO
760014003012-2015-00323-00.

El interesado debe comunicar al Juzgado cualquier falla o error en este documento.

5.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Carrera 10 No. 12 -15 Palacio De Justicia
Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10º Torre B.
Cali - Valle